

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO ENTRE BANCO CREDIFINANCIERA S.A. Y \_\_\_\_\_

### I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

#### a. CREDIFINANCIERA S.A.

**BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**, es una sociedad comercial colombiana, con Número de Identificación Tributaria 900.200.960-9, establecimiento de crédito, de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y que se anexa al presente documento. En lo sucesivo se denominará **CREDIFINANCIERA**.

#### b.

\_\_\_\_\_, es una sociedad legalmente constituida en la República de Colombia, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, con domicilio legal en la ciudad de \_\_\_\_\_, representada legalmente en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_ con cedula de ciudadanía numero \_\_\_\_\_, en su calidad de representante legal. En lo sucesivo se denominará \_\_\_\_\_.

Los identificados intervinientes en este acuerdo, CREDIFINANCIERA y \_\_\_\_\_, conjuntamente se denominarán las **PARTES**.

### II. CONSIDERACIONES

1. Que **CREDIFINANCIERA S.A.** es un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Que \_\_\_\_\_ es una empresa \_\_\_\_\_ (incluir breve descripción del objeto de la empresa)
3. Que la sociedad \_\_\_\_\_ desea realizar un acuerdo con **CREDIFINANCIERA** para \_\_\_\_\_ (describir para que se suscribe el NDA).
4. El presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información anteriormente referida (en adelante, la "Información Confidencial").

5. De conformidad con lo anterior y con el propósito de proteger la Información Confidencial que han iniciado a intercambiar y que continuarán intercambiando, las **PARTES** se someten a las siguientes estipulaciones.

### III. ESTIPULACIONES

#### 1. OBJETO

El objeto del presente acuerdo de confidencialidad y manejo de la información es establecer los términos que rigen el uso y la protección de la Información Confidencial que compartirán conjuntamente las **PARTES**.

En consecuencia, las **PARTES** se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en favor de terceros, que reciba de la contraparte, a mantenerla de manera confidencial y privada, y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la Información Confidencial de su propiedad.

#### 2. DEFINICIONES

##### 2.1 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

El término “Información Confidencial” hace referencia a cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones operacionales, administrativas y financieras de las **PARTES**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que surja de documentos físicos y/o bases de datos electrónicas y/o programas, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas.

Adicionalmente, cualquier información suministrada con anterioridad a la celebración del presente Acuerdo se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

- (i) Que haya sido o sea de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la Parte Receptora.
- (ii) Que antes de revelarla estuviera en posesión legítima de la Parte Receptora, sin perjuicio de ello deberá comunicarlo previamente y de forma fehaciente a la otra Parte.
- (iii) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la Parte Reveladora.

- (iv) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la Información Confidencial se obliga a avisar inmediatamente, sin superar las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la intimación, de forma fehaciente a la otra parte, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

## **2.2 PARTE REVELADORA**

Cualquiera de las **PARTES**, titular de la Información Confidencial.

## **2.3 PARTE RECEPTORA**

Cualquiera de las **PARTES**, que recibe la Información Confidencial de la otra.

## **3. DESTINACIÓN**

La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada por las **PARTES** en el marco de la ejecución del presente contrato. Adicionalmente, sólo podrá reproducirse dicha Información Confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad previa autorización escrita de la otra Parte, y sólo podrá darse a conocer por las **PARTES** a aquellos empleados y/o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad.

En caso de que se les entregue Información Confidencial a dichos empleados o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo de Confidencialidad, los cuales deben aceptar y adherir en forma expresa y por escrito antes de recibirla. Las **PARTES** responderán por eventuales daños y perjuicios que estos pudieran causarle por el uso indebido de la Información Confidencial.

## **4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. La Información Confidencial no puede ser utilizada por la **PORTE RECEPTORA** en detrimento de la **PORTE REVELADORA** o para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo.
2. La **PORTE RECEPTORA** no distribuirá, publicará o divulgará la Información Confidencial a persona alguna, salvo a sus empleados o asesores que tengan necesidad de conocerla para el propósito para el cual es divulgada, con las excepciones mencionadas en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo, siempre y cuando la **PORTE RECEPTORA** realice sus mejores esfuerzos para

asegurarle a la **PARTE REVELADORA** su derecho a limitar o restringir dicha divulgación o para hacer uso de los recursos que estén a su disposición.

3. La **PARTE RECEPTORA** informará a cada uno de sus empleados o asesores que reciban Información Confidencial de su naturaleza confidencial y de este Acuerdo, y los instruirá para manejar la Información Confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios para el desarrollo de este Acuerdo de Confidencialidad y será responsable por cualquier uso inadecuado de la misma.
4. Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE REVELADORA**, la **PARTE RECEPTORA** no revelará o instruirá a sus empleados o asesores para revelar Información Confidencial.
5. Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la **PARTE REVELADORA** y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de la parte propietaria de la información, al momento de la determinación de la **PARTE RECEPTORA** de que ya no necesita dicha información, o al momento de la terminación del presente Acuerdo de Confidencialidad.

En todo caso, al finalizar el período de valoración y/o vigencia del presente, las **PARTES** deberán entregar a un acta donde conste lo siguiente:

- i. Que la información protegida por el presente Acuerdo de Confidencialidad fue utilizada única y exclusivamente para los fines aquí previstos.
- ii. Que instruyó a sus empleados y asesores en torno al contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y ellos se adhirieron a éste en forma expresa y por escrito.
- iii. Que no tiene ningún original, copia, ejemplar, versión ni ningún otro tipo de soporte físico o lógico en el que se encuentre representada la información objeto del presente Acuerdo de Confidencialidad, ni que ésta le ha sido entregada a ningún tercero. En este caso, se deberá indicar que la información fue entregada a la contraparte, según la calidad en que actúen, y la que no fue objeto de entrega ha sido destruida o eliminada.

## 5. PROPIEDAD

Toda Información Confidencial de la **PARTE REVELADORA** es propiedad exclusiva de ésta, y se revela únicamente con el propósito de facilitar a las **PARTES** el desarrollo de los fines de este Acuerdo.

La Información Confidencial de la **PARTE REVELADORA** deberá ser tratada como tal y resguardada bajo este aspecto por la **PARTE RECEPTORA**, durante el término que se fija en el presente acuerdo a partir de la fecha en que se entregue la información.

Ninguna de las **PARTES** adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la Información suministrada por la **PARTE REVELADORA**.

## 6. CUSTODIA

Las **PARTES** garantizan que aplicarán las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de Información Confidencial o patentada y aceptan que protegerán la Información Confidencial de la **PARTE REVELADORA**, de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia Información Confidencial.

Se conviene que toda la Información Confidencial sea guardada por la **PARTE RECEPTORA** en un lugar con acceso limitado únicamente a los trabajadores o asesores que en forma razonable requieran conocer la Información Confidencial.

## 7. RESPONSABILIDAD

La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar a la indemnización de perjuicios y perjuicios a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

## 8. NO - OTORGAMIENTO DE DERECHOS

La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, y/o patentes, y/o derechos de autor, y/o uso de marcas y/o logotipos, y/o nombres y/o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de las **PARTES**.

Este Acuerdo de Confidencialidad debe beneficiar y comprometer a las **PARTES** y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

Cada parte debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones de cualquier orden, en lo relativo a las discusiones y al uso adecuado de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

## 9. DISPOSICIONES VARIAS

- (a) **Ley Reguladora:** Este Acuerdo debe ser realizado, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.
- (b) **Vigencia de las Obligaciones:** Las restricciones y obligaciones de este Acuerdo estarán vigentes hasta la terminación del mismo.
- (c) **Copias:** Este Acuerdo consta en documento electrónico conforme lo establecido por la ley 527 de 1999.
- (d) **Disposiciones Inválidas:** Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha

disposición deberá excluirse, y este Acuerdo deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor.

- (e) Las **PARTES** acuerdan que de mutuo consenso podrán agregar puntos o elementos adicionales que aseguren la confidencialidad de la información, en cualquier momento y por escrito, y deberán contar con la firma de todas las **PARTES**.

## 10. DURACIÓN

Este Acuerdo de Confidencialidad tendrá vigencia por noventa (90) días, sin embargo, la obligación de mantener el secreto y el deber de confidencialidad de la información que sea compartida entre las **PARTES** subsistirá de manera indefinida.

## 11. CLÁUSULA ARBITRAL

Las **PARTES** acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán en primera medida por acuerdo directo entre las partes, en caso de prosperar se acudirá ante la justicia ordinaria cuando la cuantía fuere inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes; sí la cuantía fuere superior se deberá someter a un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo a las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, si la cuantía de las diferencias es superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes a ese momento. En caso contrario, el tribunal se integrará con un solo árbitro; b) Los árbitros o el árbitro único serán designados por Las Partes de común acuerdo. En caso de que no llegaren a un acuerdo en la elección de los árbitros, serán designados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de la ciudad donde deba funcionar el Tribunal. Los árbitros o el árbitro único deberán ser abogados con especialidad en Derecho Mercantil; c) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de la ciudad donde deba funcionar el Tribunal; d) Los gastos y honorarios del proceso arbitral se establecerán con base en las tarifas vigentes del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de la ciudad donde deba funcionar el Tribunal, aprobadas por el Ministerio de Justicia. e) El Tribunal decidirá en derecho; f) Los costos del proceso arbitral se establecerán con base en las tarifas del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de la ciudad donde deba funcionar el Tribunal. g) El Tribunal funcionará en Cali en el Centro de Conciliación, Arbitraje y

Amigable Composición de la Cámara de Comercio de esta ciudad. h) Las costas serán de cargo de la Parte que resultare vencida en el proceso Arbitral.

## 12. INTEGRALIDAD

Este Acuerdo reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro, verbal o escrito, celebrado por las mismas **PARTES** y con el mismo objeto, y puede modificarse únicamente mediante acuerdo suscrito por todas las **PARTES**, en los términos previstos en el presente Acuerdo de Confidencialidad.

**13. FIRMA ELECTRÓNICA:** Las partes acuerdan formalizar el presente Acuerdo de Confidencialidad mediante firma electrónica a través de Adobe Sign, medio equivalente funcionalmente y con los mismos efectos legales a la firma manuscrita en papel, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley N° 527 de 1999 de Colombia. A tal fin se determinan los siguientes correos electrónicos de los representantes de las **PARTES**.

\_\_\_\_\_:

**CREDIFINANCIERA S.A.: impuestos@credifinanciera.com.co**

Para constancia se firma electrónicamente, el día \_\_\_\_\_

Credifinanciera

\_\_\_\_\_  
Jose Manuel Ballesteros Ospina  
Representante Legal Suplente En Calidad De Vicepresidente De Operaciones  
Banco Credifinanciera S.A.

Nombre empresa

\_\_\_\_\_  
nombre  
Representante Legal  
Nombre empresa